

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**4191 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Santomera.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santomera y remitido en fecha 13 de febrero 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 7 de marzo de 2011. La modificación de tarifas se produce a instancias de la propia corporación, en base a una memoria técnica y de organización del servicio municipal de aguas de Santomera, en la que se justifica el cambio de facturación a bimestral con una estructura binómica con cuota fija y cuota variable escalonada en bloques de consumo, siguiendo las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios. Las tarifas propuestas se justifican por la prioridad de realizar inversiones en obras de mejora de la red e innovación tecnológica.

El Ayuntamiento de Santomera, en sesiones del Pleno del día 30 de diciembre de 2011, y del día 2 de marzo de 2012, emite informe proponiendo el cambio de la estructura tarifaria a binomial, con la creación de nuevos conceptos tarifarios y con periodicidad bimestral, así como una bonificación para jubilados y minusválidos. También se confirma la vigencia de la fórmula aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas y fórmula polinómica de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Santomera en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2011 y del día 2 de marzo de 2012, que son las siguientes:

	Cuota fija Euros	Cuota variable €/m <sup>3</sup>
USO DOMÉSTICO		
0-10 m <sup>3</sup> bimestre	7,00 €	0,84 €
11-20 m <sup>3</sup> bimestre	7,00 €	1,15 €
21-35 m <sup>3</sup> bimestre	9,00 €	1,36 €
36-65 m <sup>3</sup> bimestre	12,00 €	1,45 €
66-150 m <sup>3</sup> bimestre	15,00 €	1,53 €
151-99999 m <sup>3</sup> bimestre	20,00 €	1,62 €
USO INDUSTRIAL		
0-10 m <sup>3</sup> bimestre	7,00 €	0,84 €
11-20 m <sup>3</sup> bimestre	7,00 €	1,15 €
21-35 m <sup>3</sup> bimestre	9,00 €	1,36 €
36-65 m <sup>3</sup> bimestre	12,00 €	1,45 €
66-150 m <sup>3</sup> bimestre	15,00 €	1,53 €
151-99999 m <sup>3</sup> bimestre	20,00 €	1,62 €

Se aplicará un 50% de bonificación a satisfacer en los primeros 15 m<sup>3</sup>/bimestrales consumidos, para los titulares del servicio jubilados y minusválidos, en primera residencia para los que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional.

**Segundo.-** Ratificar la fórmula polinómica prevista en para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.